

Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la y Subgerencia de Tesorería, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a través del Portal Web Institucional: www.munichaclacayo.gov.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2251502-4

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza Municipal que proroga la vigencia de los montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales durante el ejercicio fiscal 2024, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 721-2023-MDEA

ORDENANZA N° 739-2023-MDEA

El Agustino, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2023, el Memorandum N° 2864-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 621-2023-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Informe N° 456-2023-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 74° de la Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8) señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, declara que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y

Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)."

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 456-2023-GATR-MDEA, de fecha 27 de diciembre de 2023, determina que es necesario aprobar la Ordenanza que prorogue la Ordenanza Municipal que aprueba los montos de emisión mecanizada, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 721-2023-MDEA, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de del Informe N° 621-2023-OGAJ-MDEA de fecha 27 de diciembre de 2023, emite opinión legal favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que proroga la vigencia de los montos de emisión mecanizada de actualización de valores y tasas, impresión, determinación y distribución de cuponera tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales durante el ejercicio fiscal 2024, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 721-2023-MDEA;

Que, mediante memorándum N° 2864-2023-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remite todos los actuados de vistos al despacho de la Oficina General de Secretaría, conjuntamente con el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, relacionado a la prórroga de derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, para su aprobación del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta y del trámite de comisiones, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 721-2023-MDEA

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Agustino, por los servicios de emisión, determinación y distribución de la Cuponera Tributaria del Impuesto Predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Artículo 2°.- PRORROGAR para el ejercicio 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 721-2023-MDEA que estableció el monto por emisión mecanizada de actualización de valores y tasas, determinación, impresión y distribución de cuponera tributaria para el ejercicio 2023 del impuesto predial y arbitrios municipales, manteniéndose la tasa de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles), para los contribuyentes titulares de un (1) predio y de S/ 0.94 (94/100 Soles) por cada predio adicional, en el Distrito de El Agustino.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones



reglamentarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2024.

Artículo 5°.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a las Subgerencias que la conforman, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- PUBLICACIÓN.- Encargar a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2250258-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MDMP

Mi Perú, 9 de enero del 2024

VISTO: El Informe Legal N° 004-2024-OGAJ-MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 017-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 024-2024-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas y, el Informe N° 001-2024-MDMP-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 31419, se dispone los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de funciones en la Administración Pública; en ese orden, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se implementa y reglamenta la Ley precitada;

Que, el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, prescribe que "Los requisitos establecidos en disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos son aplicados sólo si estos son superiores y/o complementarios a los regulados en el presente Reglamento. Los entes rectores de sistemas administrativos son los responsables de aprobar y actualizar estos perfiles, previa coordinación con SERVIR".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16.11.2021, formalizó el acuerdo de Consejo Directivo en que se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", estableciendo condiciones complementarias para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos;

Que, la precitada directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al (a la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad en los gobiernos locales es la Gerencia Municipal; siendo aquel concordante con lo prescrito el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Ordenanza N° 151-MDMP, publicado en el diario El Peruano el 31.12.2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y dispone la adecuación de los instrumentos de gestión institucional, conforme al texto aprobado en el artículo primero del mismo dispositivo legal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 001-2024-MDMP/OGAF-ORH de fecha 4 de enero de 2024, formula la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señalando que ha sido elaborada en observancia de las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y la normatividad vigente para el ingreso a la función pública y sustentándose en la necesidad de su adecuación en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, teniendo en cuenta que mediante la Ordenanza N° 151-MDMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023, se modificó las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, mediante el Memorandum N° 017-2024-MDMP/OGPP, de fecha 08 de enero de 2024, remite opinión técnica de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos, indicando su viabilidad al encontrarse enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 004-2024-OGAJ/MDMP, de fecha 08 de enero de 2024, considerando las opiniones de los órganos